

OIDO el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo la condecoración de la Orden de Trujillo, en el Grado de Caballero, como homenaje póstumo, al señor Bienvenido Concepción Rodríguez Martínez.

Art. 2.—Dicha condecoración y su diploma serán entregados a los parientes más cercanos del señor Bienvenido Concepción Rodríguez Martínez, o a las personas que éstos designen.

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6995, que concede naturalización dominicana a la señora Francisca Czernin Vda. Melero.

(G. O. No. 8597 del 29 de Agosto de 1961)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6995

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Cultos ha elevado la señora Francis-

ca Czernin Vda. Melero, de nacionalidad cubana y de origen checoslovaco, mayor de edad, portadora de la Cédula Personal de Identidad No. 83512, serie 1º, domiciliada y residente en la Avenida Independencia No. 82, de esta ciudad, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la nacionalidad dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo la naturalización dominicana a la señora Francisca Czernin Vda. Melero, de las generales indicadas.

Art. 2.—La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de Interior y Cultos y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.